

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

RESOLUCIÓN NO. 107 DEL 15 DE FEBRERO DE 1996

Por medio de la cual se establece el uso del Dispositivo Excluidor de Tortugas DET en la flota camaronera de arrastre del Océano Pacífico Colombiano.

El Director General del Instituto Nacional de Pesca y acuicultura INPA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el [Artículo 119 del Decreto Reglamentario No.2256 de 1991] , y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo previsto en la [Ley 13 de 1990], corresponde al INPA, administrar , fomentar y controlar la actividad pesquera y acuicola contribuyendo al aprovechamiento sostenido de los recursos pesqueros.

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA , mediante Resolución No.00108 del 12 de febrero de 1992, prohibió el aprovechamiento de tortugas marinas capturadas incidentalmente en la pesca de arrastre de camarón.

Que el [Artículo 119 del Decreto 2256 de 1991], establece que el INPA determinará y autorizará periódicamente el uso de artes, aparejos y sistemas de pesca que garanticen la explotación racional de los recursos pesqueros, especificando sus características en función de las especies a capturar y de las zonas de pesca.

Que con el fin de evitar restricciones en las exportaciones de camarones hacia los Estados Unidos, se hace necesario establecer la obligación para que todos los barcos camaroneros tanto en el litoral Atlántico como en el Pacífico mantengan instalados en sus redes de arrastre los Dispositivos Excluidores de Tortugas DETS, durante las faenas de pesca.

Que se hace necesario implementar el uso de los DETS en forma definitiva, de tal manera que a partir del 1o. de mayo de 1996 toda la flota camaronera de arrastre activa en el Océano Pacífico Colombiano utilice el dispositivo en forma similar en el Océano Pacífico Colombiano utilice el dispositivo y en forma similar como se viene haciendo en el Litoral Caribe Colombiano.

Que corresponde al Director General del INPA, conocer y resolver esta clase de situaciones con base en lo dispuesto en la [Ley 13 de 1990] y en su [Decreto Reglamentario No.2256 de 1991].

RESUELVE :

ARTICULO 1. Establecer el uso obligatorio del Dispositivo Excluidor de Tortugas DET , también conocido como (Turtle Escape Device System - TEDS) en la flota camaronera de arrastre activa del Océano Pacífico Colombiano, en forma similar como se viene haciendo en el Mar Caribe Colombiano.

ARTICULO 2. A partir del 1o. de mayo de 1996, la totalidad de la flota camaronera de arrastre activa en el Océano Pacífico Colombiano deberá también utilizar el DET. La Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Pesquero y el Director Regional Pacífico, verificarán el cumplimiento de esta disposición . Igualmente se abstendrán de expedir las patentes de pesca a las embarcaciones que no cumplan con este requisito, y solicitarán a la respectiva capitanía de Puerto no autorizar el zarpe correspondiente.

ARTICULO 3. Los dispositivos excluidores de tortugas . DETS- deberán permanecer instalados en todas las redes para arrastre de camarones que se encuentren a bordo de las embarcaciones autorizadas para tal fin en todo el Litoral Pacífico Colombiano.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y su cumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la [Ley 13 de 1990], en el [Decreto Reglamentario No.2256 de 1991] y en las demás normas concordantes sobre la materia.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO LONDOÑO GARCIA
Director General